



C & C INFORMA

VENCE INDUSTRIA Y COMERCIO PERSONAS NATURALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO EN BOGOTÁ.

JFCA 125

Si usted es persona natural y realiza actividades sujetas a impuesto de industria, comercio, avisos y tableros en el Distrito Capital de Bogotá, según lo dispone la Resolución SHD-000290 de fecha 24 de Diciembre de 2014, los sujetos pasivos del régimen simplificado deberán presentar y pagar su declaración anual por el año gravable de 2015 hasta el próximo 16 de Febrero de 2016.

Por esta razón, debe tener en cuenta que si usted como persona natural percibió en el Distrito Capital de Bogotá, ingresos originados en actividades comerciales o de servicios, siempre y cuando no las hayan realizado o prestado a través de un establecimiento de comercio registrado en otro municipio y que tributen en él, muy seguramente deberá cumplir con este deber formal.

De otra parte, tenga en cuenta que no todas las personas naturales pertenecientes al régimen simplificado deberán cumplir con la obligación formal de presentar y pagar la declaración anual.

Por tanto, si usted cumple la totalidad de los siguientes requisitos tendrá que presentar la declaración anual por el año gravable de 2015. A estos efectos, establezca a que régimen tributario de industria y comercio en Bogotá pertenece:

- ¿Es usted persona natural?
- ¿En el año gravable inmediatamente anterior obtuvo ingresos brutos totales inferiores a 4.000 U.V.T. (Base año 2014 \$109.940.000. Base año 2015 \$113.116.000)?
- ¿Celebró contratos en el año inmediatamente anterior como en el año en curso por valor individual o superior a las 3.300 U.V.T. (Base año 2014 \$90.701.000. Base año 2015 \$93.321.000)?
- ¿Usted tiene máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerza su actividad, y no desarrolle actividades bajo franquicia, concesión o cualquier otro sistema que implique explotación de intangibles?
- ¿Es usted usuario aduanero?
- ¿Sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras en el año inmediatamente anterior no superan la suma de 4.500 U.V.T. (Base año 2014 \$123.683.000. Base año 2015 \$127.256.000)?

En caso, contrario deberá reclasificarse al régimen común y cumplir con este deber formal cada dos meses. Por último, si usted en el año gravable de 2015 sus ingresos netos fueron inferiores a los 80 salarios mínimos legales mensuales vigentes, no



NIT. 900.265.317 – 1

estará en la obligación de presentar el impuesto de industria y comercio (Base año 2015 $\$644.350 * 80 \text{ SMMLV} = \$51.548.000$).

J. Fernando Corredor Alejo
C & C CONTADORES S.A.S.
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria
01 de febrero de 2016

**** Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría"***